

Materia: Deja sin efecto Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y la Cámara de Comercio Detallista y Turismo de Valdivia

Valdivia, 30 de junio de 2025

RESOLUCIÓN. EXENTA SII N° 1336

VISTOS:

1°. Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N°7 de 1980; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N°20.899, publicada en el Diario Oficial el 08.02.2016, sobre Simplificación de la Reforma Tributaria.

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, para el cumplimiento de dicha misión, el Servicio de Impuestos Internos ha estado implementando de manera progresiva un modelo de gestión del cumplimiento tributario que aborda el estudio de los diferentes segmentos y atributos que componen el sistema tributario, la medición de las brechas tributarias operacionales que ellos muestran y, especialmente, la identificación de los factores que inciden en el cumplimiento o en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

3° Que, el Servicio de Impuestos Internos prioriza la generación de estrategias preventivas que promuevan el cumplimiento tributario de los contribuyentes, sus representantes, sus colaboradores o intermediarios tributarios.

En cumplimiento de ello con fecha 20 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo de Colaboración con la Cámara de Comercio Detallista y Turismo de Valdivia, mediante Resolución Exenta SII N°632.

4° Que, el acuerdo implica un cumplimiento permanente de ambas partes, de forma tal de promover el mejoramiento constante de los servicios de asistencia y colaboración hacia el contribuyente, lo que asimismo permite generar procesos de facilitación, que se traducen en un reconocimiento especial a los contribuyentes que asumen un compromiso superior de comportamiento tributario y se

convierten en su entorno social y empresarial en un refuerzo positivo de la actividad de la Administración Tributaria.

5° Que, el artículo 7 letra q) de la Ley Orgánica del SII faculta al Director del Servicio de Impuestos Internos para “llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario”.

6° Que, considerando que en el presente caso la Asociación Gremial individualizada en el punto 3° precedente, solicitó revocar el Acuerdo de Colaboración vigente mediante correo electrónico con fecha 19 de junio 2025, solicitud ratificada con fecha 24 de junio 2025.

7° Que el Convenio, en su cláusula Quinta sobre “Vigencia y forma de poner término al ACT”, señala expresamente que *“La participación en el ACT es voluntaria, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá poner término al presente ACT en cualquier momento, sin expresión de causa.”*

RESUELVO:

DÉJESE SIN EFECTO el Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y la Cámara de Comercio Detallista y Turismo de Valdivia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

**LORENA MEDINA MARTÍNEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA**

Distribución:

- Cámara de Comercio Detallista y Turismo de Valdivia
- XVII Dirección Regional Valdivia
- Subdirección de Fiscalización